O324-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciocho minutos del once de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el diecisiete de octubre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Atenas, designada por el partido de cita, <u>se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900870563	ODETTE MARIA CASTILLO ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	205950050	LUIS ERNESTO SANDOVAL GONZALEZ
TESORERO PROPIETARIO	205580842	MELISSA ALPIZAR PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	203490305	ROXANA EDITH AGUILAR CAMPOS
TESORERO SUPLENTE	205610662	GREIVIN GERARDO CHAVES CAMPOS
FISCALIA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CÉDULA 114090179	NOMBRE GERLYN MARIA AGUILAR RODRIGUEZ
PUESTO		

TERRITORIAL	205950050	LUIS ERNESTO SANDOVAL GONZALEZ
TERRITORIAL	205580842	MELISSA ALPIZAR PEREZ
TERRITORIAL	203490305	ROXANA EDITH AGUILAR CAMPOS

Inconsistencias: No procede acreditar los nombramientos del señor Luis Felipe Gatjens Vargas, cédula de identidad número 109590722, como presidente suplente y delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, designado en la asamblea distrital de Mercedes, celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, como delegado adicional y secretario suplente, acreditado mediante las resoluciones 962-DRPP-2017 de las catorce horas veintiocho minutos del primero de junio de dos mil diecisiete y 228-DRPP-2019 de las catorce horas un minuto del veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial. Para la debida subsanación, el señor Gatjens Vargas deberá presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Liberación Nacional, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. En el caso del delegado territorial deberán designar necesariamente a un hombre, para cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y tomar en consideración el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento supra citado.

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial <u>deberán haberse completado</u> <u>las estructuras cantonales</u>, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del

veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**-

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 2433-01883 – **2020**